



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**INFORME 006/SO/25-01-2024**

**QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, REFERENTE A LA FUNCIÓN DE LA OFICIALÍA ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2024.**

## **I. Marco normativo**

El artículo 116, fracción IV, inciso c), punto 6o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con personas servidoras públicas investidas de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley.

A su vez, los artículos 177, inciso p) y 201, fracción XV de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, señalan que es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercer y atender oportunamente la función de la Oficialía Electoral a través de la o el titular Secretaría Ejecutiva, de las o los titulares de las Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales o de otras personas servidoras públicas en quienes se delegue dicha función.

Asimismo, los artículos 3, incisos a), b), c) y d) y 20 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, establecen que, la función de Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para constatar dentro y fuera del proceso electoral local, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda electoral; evitar con la certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral local; certificar cualquier otro acto o hecho en apoyo de las atribuciones de los órganos y áreas del instituto y para el desahogo de sus procedimientos específicos.

Al respecto, el artículo 33, párrafos segundo y tercero del reglamento antes referido, dispone que, en las sesiones ordinarias del Consejo General, la o el titular de la Secretaría Ejecutiva rendirá un informe sobre las peticiones atendidas y diligencias practicadas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral.

## **II. Peticiones y diligencias practicadas**

De acuerdo con las atribuciones antes referidas, se informa que, de los días **17 y 19** de enero del año en curso, se practicaron **3** diligencias de fe pública; **1** por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, **1** la Secretaria Técnica del Consejo Distrital Electoral 4 y **1** por el Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral 7, ambos con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero; diligencias que fueron requeridas por la Coordinación de lo Contencioso Electoral dentro de los Procedimientos Especiales Sancionadores, con número de expedientes IEPC/CCE/PES/002/2024 e IEPC/CCE/PES/003/2024.



## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En este sentido, durante el periodo que se informa, las peticiones atendidas y practicadas en el ejercicio de la función de oficialía electoral, son las que describen en la siguiente tabla:

<b>Diligencias atendidas por la Unidad Técnica de Oficialía Electoral</b>					
No.	Fecha de petición	Petionario	Propósito	Atendió	Resultados
1	19-01-2024	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Hacer constar la existencia o inexistencia de pintas referidas por la denunciante en el Procedimiento Especial Sancionador número <b>IEPC/CCE/PES/003/2024.</b>	Unidad Técnica de Oficialía Electoral	Acta circunstanciada número IEPC/GRO/SE/001/2024, de fecha 19-01-2024, en la que se hace constar la existencia de diversas pintas, en varios lugares de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, las que se detallan en el acta respectiva.
<b>Diligencias atendidas por las Secretarías Técnicas de los CDE</b>					
No.	Fecha de petición	Petionario	Propósito	Atendió	Resultados
2	16-01-2024	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Hacer constar la existencia o inexistencia de propaganda en electoral, referida por el denunciante en el Procedimiento Especial Sancionador número <b>IEPC/CCE/PES/002/2024.</b>	Secretaria Técnica CDE 4	Acta circunstanciada número IEPC/GRO/SE/04/001/2024, de fecha 17-01-2024, en la que se hace constar la inexistencia de la presunta propaganda electoral referida por el denunciante.
3	16-01-2024	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Hacer constar la existencia o inexistencia de propaganda en electoral, referida por el denunciante en el Procedimiento Especial Sancionador número <b>IEPC/CCE/PES/002/2024.</b>	Secretario Técnico CDE 7	Acta circunstanciada número IEPC/GRO/SE/07/001/2024, de fecha 17-01-2024, en la que se hace constar la inexistencia de la presunta propaganda electoral referida por el denunciante.

Lo que se informa a las y los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 25 de enero del 2024.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**